

BASES DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ESCOLARES CURSO 2024- 2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas escolares asociadas a los gastos provocados durante el curso escolar 2024-2025.

El Ayuntamiento de Galapagar, tiene entre sus prioridades, el apoyo a las familias en una necesidad básica como supone la educación de sus hijos, mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

A través de la Concejalía de Educación, se establece un sistema de ayuda escolar para los menores empadronados en el municipio, y que estén o no, escolarizados en Galapagar.

2.- FORMA DE CONCESIÓN. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA:

1.-La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia competitiva, hasta el límite de la cantidad del importe recogido en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar (Artículo 5) los padres de alumnos y tutores legales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Serán beneficiarios de la ayuda escolar aquellos empadronados en Galapagar con hijos que estén escolarizados en centros educativos de la Comunidad de Madrid, desde el Primer Ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato (ambos inclusive), así como aquellos empadronados que estén cursando estudios de Formación profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio en cualquiera de sus modalidades.
- b) Estar empadronado en Galapagar todos los miembros de la unidad familiar, con fecha al 6 de septiembre de 2024. En caso de custodia compartida optarán al 50% de la cuantía cada uno de los progenitores empadronados en Galapagar.
- c) Estar matriculado durante el curso escolar 2024/2025 en un centro educativo autorizado por la Administración Educativa.
- d) Ser español, miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España.
- e) Se establece una ayuda única por alumno.



Gestión Documental: Exp: 796/2025



A los efectos de la convocatoria se considera que conforman la unidad familiar el padre y la madre y:

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En caso de custodia compartida y solo uno de los cónyuges sea deudor, únicamente afectará la deducción de la ayuda al mismo, no afectándole dicha deducción, al contrario. La cantidad a abonar en este caso a cada progenitor será la mitad de la que corresponda, siempre que lo soliciten.

4.- Para poder ser admitido a la convocatoria, se ha de cumplimentar la solicitud ubicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, debidamente cumplimentada y acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la **titularidad de la cuenta bancaria del solicitante** (recibo bancario, primera página de la cartilla o libreta de la entidad financiera, etc.).
- Recibos o facturas legales, que acrediten el gasto asociado a los conceptos que se contemplan en las bases reguladoras. No se admitirá factura en la que no aparezca:
 - Número de factura.
 - Fecha de emisión.
 - Datos fiscales (Nombre del autónomo o nombre fiscal de la empresa, número de Identificación Fiscal o código de Identificación Fiscal, domicilio fiscal, código postal, población, teléfono o correo electrónico).
 - Datos del cliente.
 - Concepto (Definir los productos)
 - Tipo impositivo – IVA
- Convenio regulador en caso de separación o documento que acredite familia monoparental.
- Justificación de condición especial en caso de optar a la ayuda suplementaria.
- Autorización para la presentación de la ayuda en caso de hacerlo a través de un certificado de un tercero, que no corresponda con el beneficiario.



5.- La Concejalía de Educación queda facultada, para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación aportada, para el oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado se considerará desistido de su petición.

3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Todos los solicitantes deberán cumplir en el momento de su presentación los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Galapagar a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes al menos desde el 6 de septiembre de 2024, fecha de inicio del presente curso.
2. Todos los beneficiarios han de ajustarse a la normativa que determine el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, que coincide con la Base 46 de Ejecución del Presupuesto:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
 - b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
 - d) Los beneficiarios **deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales** con el Ayuntamiento tal y como obliga la Ley General de Subvenciones, a la fecha de comprobación, y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por la tesorería municipal.

4.- PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será del **12 al 27 mayo de 2025, ambos inclusive**. Se realizará **ÚNICAMENTE** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar: <https://sede.galapagar.es/eAdmin/Sede.do>

El Ayuntamiento podría habilitar otro medio que se daría a conocer a través de la web del Ayuntamiento cuando se publiquen las bases de la presente convocatoria www.galapagar.es

La identificación del usuario en la sede se realizará a través del certificado de CI@ve. En caso de presentar la solicitud a través de un tercero (otra persona distinta de la beneficiaria de la ayuda), deberá adjuntar una autorización.



Será el Ayuntamiento quien compruebe el empadronamiento de los solicitantes, no siendo necesario adjuntar el volante de empadronamiento a la solicitud de la ayuda.

Asimismo, desde la Concejalía de Educación se podrá comprobar si el alumno está matriculado en el centro y nivel al que se refiere en la solicitud. Se podrá requerir al interesado la presentación de un certificado o justificante emitido, firmado y sellado por el centro en el que ratifique que el alumno cursa sus estudios en el nivel y centro reseñado. De no ser atendido por el interesado se considerará desistido de su petición.

El plazo de la resolución provisional será a partir del 30 de junio de 2025 y se publicará en el tablón físico de la Concejalía de Educación y electrónico del Ayuntamiento de Galapagar.

El listado de admitidos y excluidos provisionales (serán identificados por el número de expediente y del D.N.I. **del solicitante**) aparecerá publicado mediante resolución, y tendrá efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de alegaciones será de **10 días hábiles** a contar a partir de la fecha de la publicación de la resolución provisional.

Desde la Concejalía de Educación, para el estudio y adjudicación de las solicitudes, se podrá requerir en cualquier momento del proceso, aclaraciones y/o subsanaciones a los solicitantes que así lo considere.

Terminado el período de alegaciones descrito se publicará, con efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **resolución definitiva**.

5.- ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

El abono de la ayuda escolar se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez terminado el proceso descrito en el punto anterior.

En caso de que el beneficiario haya generado una deuda ejecutiva con la administración en el periodo comprendido entre la fecha de comprobación de la deuda y el pago de las mismas se procederá a la compensación de la misma.



6.- CONTROL. APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS AYUDAS:

El régimen regulador de los posibles reingresos, sanciones y responsabilidades aplicable a los preceptores de las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases será el establecido en los artículos 52 a 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

La Concejalía de Educación podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, para lo cual los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta documentación e información le sea requerida en el ejercicio de control que corresponden a la intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza general de subvenciones de Galapagar, siempre y cuando no afecte a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria nº.: 320.48200. Denominada: Administración. Gral. de Educación. Subvenciones, cuyo presupuesto asciende a un total de 165.000 €.

CONCEPTO:

Se establece un único concepto:

Estar escolarizado durante el curso escolar 2024-2025, en uno de los niveles establecidos en la presente convocatoria, y que abarcan desde el Primer Ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato. Así como aquellos alumnos que estén cursando estudios de Formación Profesional Básica y de Grado Medio en cualquiera de sus modalidades.

La cantidad general estipulada será de **80 € por alumno**. (el solicitante deberá presentar recibos o facturas de gastos asociados a: escolarización, material escolar, tasas de exámenes del curso en que está escolarizado, uniformidad, ruta, o comedor escolar).

Se establece una cantidad complementaria de 20 € más para los alumnos con valoración TEA y para las familias vulnerables del municipio de Galapagar: beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los que se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción, por ser Beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital o familias que acrediten la condición de ser víctimas de Violencia de Género o de Terrorismo.

Para acogerse a la cantidad complementaria citada será necesario además de la documentación general, la documentación acreditativa de tal condición.

Sólo se abonará la cantidad debidamente justificada.



8.- CONCESIÓN:

Las Ayudas se otorgarán mediante informe de la Concejalía de Educación, previo estudio de la documentación presentada y por resolución de la Concejalía de Educación.

9.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Serán causas de denegación o reingreso de la ayuda las que a continuación se relacionan:

Las establecidas con carácter general:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo de presentación de solicitudes establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para que se concedió.
- e) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el punto 3.

10.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página Web del Ayuntamiento de Galapagar (www.galapagar.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tendrán efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Irene Gómez Pando

DIRECTORA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

(Firmado digitalmente según inscripción que figura al margen del presente documento)



Gestión Documental: Exp: 796/2025

